# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 010-2019

## CONFORMACIÓN DEL JURADO AD-HOC DEL HDSSD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS (REGLAMENTO 251-15 DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL)

**CONSIDERANDO:** Que la ARS SEMMA establece en su Resolución Administrativa No.117-17 de fecha 09 de agosto del 2017, la delegación de facultades Técnicas, Administrativas, de Recursos Humanas y Financieras a los Hospitales del SEMMA.

**CONSIDERANDO:** Que con la promulgación de la Ley 41-08 de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008, la cual crea la Secretaria de Estado de Administración Publica, hoy Ministerio de Administración Publica, como órgano rector del empleo público y de los distintos regímenes previstos en la misma, se hace necesario adecuar las normas y los procedimientos reguladores del ingreso a los cargos de Carrera Administrativa.

**CONSIDERANDO:** Que las Oficinas de Recursos Humanos de las instituciones de la Administración Publica son las responsables de implementar las políticas, los procedimientos y las demás disposiciones legales relacionados con los diferentes subsistemas de Gestión de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Pública, a través de la implementación del Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal, procura atraer y captar ciudadanos con vocación de servicio, capacidad e idoneidad, para que puedan brindar servicios públicos de calidad, que permitan satisfacer las demandas de los usuarios.

**CONSIDERANDO:** Que en todas las instituciones de la Administración Pública se establece la conformación de un Jurado Ad-Hoc que es el órgano colegiado responsable de velar porque el proceso de Reclutamiento y Selección de Personal se realice con estricto apego a los principios, las disposiciones y los procedimientos técnicos establecidos en las normas vigentes.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Republica Dominicana, en su Artículo 62, establece en su numeral 1, que el trabajo es un derecho, un deber y una función social que se ejerce con la protección y la asistencia del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, HDSSD, para el cumplimiento del Reglamento No. 251-15 debe apegarse a lo establecido en el mismo.

**VISTO:** La Resolución Administrativa No. 117-2017, del 09 de agosto del 2017.

**VISTO:** La Ley No.41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008.

**VISTO:** El Reglamento No.251-15 de Reclutamiento y Selección de Personal en la Administración Pública, del 21 de julio de 2009.

**VISTO:** El Reglamento No. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, del 21 de julio de 2009.

**VISTO:** La Constitución Dominicana del 13 de junio de 2015.

**Por todo lo anterior la Directora General del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo, dicta la presente Resolución Administrativa:**

**PRIMERO:** Crear el Jurado Ad-Hoc del Hospital Docente SEMMA Santo Domingo (HDSSD) para la Realización de los Concursos Públicos, que estará formado por cinco (5) integrantes, de la forma que se describe a continuación:

1- El Titular de la Institución o su representante o su suplente.

2- El Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o su representante o su suplente.

3- El Supervisor inmediato del área que tiene la vacante o su suplente.

4- Un Representante del Consejo Administrativo HDSSD.

5- Un Representante del Ministerio de Administración Pública o su suplente.

**SEGUNDO:** Dicho Jurado Ad-Hoc deben acogerse a todas las responsabilidades descritas en el Artículo 12 del Reglamento No. 251-15.

**TERCERO:** Corresponde al Jurado Ad-Hoc estudiar y analizar todos los documentos y los procesos técnicos desarrollados durante las fases del concurso, para verificar el cumplimiento de las normas vigentes que lo rigen. Dicha labor se realizara en sesiones y se validará mediante acta levantada y firmada por los integrantes del mismo, en cada una de las fases de evaluación y al final del proceso. Cada acta contendrá anexo el Cuadro Global de Calificaciones, con los candidatos y las candidatas evaluados/as. El Jurado no realizará labores operativas en la planificación y el desarrollo del concurso, solo la de verificación. Además deben acogerse a todos los párrafos descritos del Artículo 15 del Reglamento No. 251-15.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

**Dra. Carmen Adames Chapman**
Directora General HDSSD

HDSSD DIRECCIÓN GENERAL Santo Domingo, D. N.